

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0001 de 1.98

( 03 ENE. 1989 )

" Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a una empresa de transporte de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE ,  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 729 de 1986

## CONSIDERANDO

Mediante Resolución N° 0251 de mayo 26 de 1983 ,el Director del Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificó a la Empresa " Transportes Industriales - Puerto Isaacs S.A. " , con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), por el término de diez (10) años , para operar como empresa de transporte público terrestre automotor bajo las siguientes características :

Categoría : "A" por diez (10) años  
Modalidad : Pasajeros por carretera  
Radio de acción : Departamental I  
Clase de vehículos : Buses y busetas

Mediante resolución N° 0414 del 21 de julio de 1988 , el Director del Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , modificó el Artículo 1° de la Resolución N° 0251 de mayo 26 de 1983 , en el sentido de ampliar el radio de acción de Departamental I a Interdepartamental I ( Valle del Cauca y Cauca ) , a la Empresa " Transportes Industriales - Puerto Isaacs S.A. " .

Que el Representante Legal de la Sociedad denominada " Transportes Industriales Puerto isaacs S.A. " , solicitó a esta Regional autorización para servir entre otras , las siguientes rutas :

Cali ( Terminal de Pasajeros ) - La Buitrera y viceversa  
Cali ( " " ) Centro Recreacional Confamiliar via altern  
na y viceversa.  
Cali ( Terminal de Pasajeros ) Rozo - Palmira - Pto. Tejada y viceversa  
Cali ( " " ) Yumbo - La Cumbre - Pavas - Montañitas -  
Restrepo - El Darién y viceversa .

Que en virtud al procedimiento establecido por el Artículo 5° del Decreto 2558 de 1984 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , emitió la Resolución N° 0425 del 29 de julio de 1985 , con la cual se ordenó la publicación de un extracto de la solicitud radicada bajo el N° 02744 de julio 12 de 1985 , dicha publicación se efectuó en el día El Pueblo el día 11 de agosto de 1985 .

" Por el cual se autorizan unas rutas y unos horarios a una empresa de transporte de pasajeros por carretera "

HOJA N° 2

Que en concordancia con el Artículo 6° del Decreto 2558 de 1984 , no se presentaron oposiciones ni propuestas , a la solicitud antes mencionada .

Que con radicado N° 03574 de septiembre 9 de 1985 , el Representante Legal de la Sociedad " Transportes Industriales S.A. " , ratificó la solicitud antes mencionada dando cumplimiento al Artículo 7° del Decreto 2558 de 1984 .

Que mediante el radicado N° 04291 del 22 de octubre de 1985 , los Representantes Legales de las Empresas " Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A. " , y " Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles S.A. " , presentaron desistimiento a la solicitud de la ruta Cali - Centro Recreacional Confamiliar (vía alterna ) y viceversa y Cali - Yumbo y viceversa respectivamente .

Que en lo concerniente a la ruta Cali - Rozo - Palmira - Puerto Tejada y viceversa , está siendo tratada en un estudio que agrupa ampliamente las necesidades de las regiones cubiertas por la misma .

Que la Sección Técnica del Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , elaboró el estudio N° 029 de diciembre 13 de 1985 , mediante el cual se evaluó la solicitud antes descrita , junto con la documentación probatoria , estableciendo que la Empresa de transportes " Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A. " , dió cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2558 de octubre 12 de 1984 y demás normas legales vigentes , recomendando a su vez autorizar a la Empresa de transportes " Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A. " , servir algunas de las rutas que se relacionarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo .

Que el Decreto 2623 de septiembre 12 de 1985 en su Artículo 6° numeral 10 , establece como función del Instituto Nacional del Transporte , el adelantar estudios que permitan asignar , modificar , negar o cancelar las rutas y horarios a las empresas de transporte automotor .

Que el Decreto 729 de marzo 05 de 1986 en su Artículo 43 , literal C , faculta a las Regionales del Instituto Nacional del Transporte , para asignar o negar las rutas y horarios que tengan origen y destino dentro del territorio de su jurisdicción .

Que por lo anteriormente expuesto , este despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**

Autorizar a la Sociedad denominada " Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A. " , la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios que a continuación se mencionan :

Por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a una empresa de transporte de pasajeros por carretera "

HOJA Nº 3

Ruta : Cali - La Buitrera y viceversa

Horarios para ambos sentidos :  
07:00 - 12:00 - 18:00 - 19:00

Nivel de servicio : Común  
Frecuencia : Diaria según horarios  
Forma de despacho : Ordinario  
Clase de vehículo : Bus

Ruta : Cali - Yumbo - La Cumbre - Payas - Restrepo - el Darién y viceversa .

Horarios saliendo de Cali :  
06:00 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:00

Saliendo de El Darién :  
07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Nivel de servicio : Común  
Forma de despacho : Ordinario  
Frecuencia : Diaria según horarios  
Clase de vehículo : Bus

**ARTICULO SEGUNDO**

La presente Resolución no crea derecho alguno - en favor de las empresas , pudiendo el Instituto Nacional del Transporte , cuando las necesidades y requerimientos así lo aconsejen , revocarla o modificarla .

**ARTICULO TERCERO**

Las autoridades de Tránsito y Transporte correspondientes serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Resolución .

**ARTICULO CUARTO**

Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad denominada " Trans Industriales Pto. Isaacs S.A. " , con domicilio en la ciudad de Cali (Valle)

**ARTICULO QUINTO**

Contra el presente Acto Administrativo , proceden por la vía gubernativa , los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali , a los **03 ENE. 1989**

~~CARLOS RAEL SANCHEZ MATAJÓROS~~  
Director Regional  
Intra - Valle

*Marina Galindo Leeesma*  
LÓZ MARINA GALINDO LEEESMA  
Secretaria Ad-Hoc  
Intra - Valle